

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

## RESOLUCIÓN No. 910

2 de abril de 2025

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 26645 de fecha 11 de septiembre de 2024, la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 a través de su representante legal el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, solicitó a esta Corporación liquidación por servicio de evaluación para el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales. El cual fue resuelto mediante oficio con radicado 2024-S 27777 de fecha 19 de septiembre de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 35374 de fecha 02 de diciembre de 2024, la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 a través del representante legal el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, dio respuesta al oficio con radicado CAM No. 2024-S 27777 de fecha 19 de septiembre de 2024.

Como soporte al oficio, allego los siguientes documentos:

- Anexo 1. Registro plataforma VITAL
- Anexo 2. Lista chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.
- Anexo 3. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Anexo 4. Constancia de pago por costos de evaluación ambiental
- Anexo 5. Certificado de Existencia y Representación Legal
- Anexo 6. Cédula de ciudadanía Representante Legal
- Anexo 8. Certificado de libertar y tradición del predio.
- Anexo 8. Escritura Pública No. 630 del 25 de abril del 2024.
- Anexo 9. Certificado Paz y Salvo impuesto predial.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Anexo 10. Certificado de Uso del Suelo.
- Anexo 11. Resolución Concesión de Aguas Superficiales.
- Anexo 12. Certificado Paz y Salvo Tasas de Uso por Agua – TUA.
- Anexo 13. Documento técnico y descripción de la actividad.
- Anexo 14. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial procedió a emitir Auto No. 161 de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que resolvió dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada “La Guasimilla”, para ser destinado a uso piscícola, riego de pastos y uso doméstico en beneficio del predio “LT Dina Luz”, a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 40568 de fecha 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la notificación electrónica el Auto de Inicio de trámite 161 de 2024 a la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN.

Con certificado de publicación web expedido el 01 de enero de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 161 de 2024, para el permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00628-24, entre los días 17 al 31 de diciembre de 2024.

Mediante escrito de fecha 2 de enero del 2025, la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN - ECOMUN radica comprobante de pago por concepto de seguimiento según lo establecido en el artículo segundo del Auto de Inicio No. 161 del 13 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 216 de fecha 9 de enero de 2025, se remite al Municipio de El Hóbo – Huila, el aviso del trámite PCA-00628-24, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días hábiles, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

Según constancia de publicación de fecha 27 de enero de 2025, por parte del Secretario de la Dirección Territorial Norte, se realizó la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación, siendo fijado el aviso el día 13 de enero de 2025 y desfijado el día 24 de enero de 2025, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 3729 de fecha 14 de febrero de 2025, el municipio de El Hóbo – Huila remite constancia de fijación y desfijación de aviso, siendo fijado el día 21 de enero de 2025 en la cartelera municipal y desfijado el día 03 de febrero de 2025.

El día 13 de febrero de 2025, se realizó visita técnica al predio rural denominado “LT Dina Luz”, ubicado en la vereda Las Vueltas en jurisdicción del municipio de Hóbo – Huila, dejando lo evidenciado en el concepto técnico No. 72 de fecha 31 de marzo de 2025.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Posteriormente mediante memorando con radicado CAM No. 2025- 573 de fecha 14 de marzo de 2025, esta Territorial solicito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial consulta sobre los usos y tipos de suelo en el trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00628-24.

En virtud de lo anterior, mediante memorando con radicado CAM No. 2025- 573 de fecha 27 de marzo de 2025, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial remite concepto técnico en virtud del apoyo en la validación de los usos del suelo dentro del expediente PCA-00628-24, en el cual señala:

"(...)

### III CONCLUSIÓN

Con base a lo anterior expuesto, se tiene que el proyecto piscícola objeto de la solicitud, se localiza en su totalidad sobre la categoría SA-A Sector de Actividad Agropecuaria, en la que como uso PRINCIPAL define **Agricultura y ganadería de mediana y gran escala** conforme lo establecido en el Acuerdo 005 de 2000 por el cual se adopta el EOT del municipio de Hobo, por tal motivo, la actividad piscícola para el cual se solicita el permiso de concesión de aguas superficiales, **SE ENMARCA** dentro de los usos establecidos.

(...)"

## CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 72 de fecha 31 de marzo de 2025, en el que se expone:

"(...)

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### • OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 13 de febrero del 2025 se realiza el desplazamiento al predio denominado "LT, Dina Luz", ubicado en la Vereda Las Vueltas, jurisdicción del Municipio de Hobo - Huila, tal como se había programado.

El presente trámite consiste en, la solicitud de un permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada "La Guasimilla", para ser destinado para uso piscícola, riego de pastos y uso doméstico en beneficio del predio "LT, Dina Luz" con matrícula inmobiliaria No. 200-190698, en la visita se describe lo siguiente:

1. **Sitio de Ubicación:** El predio denominado según el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 200-190698 el predio cuenta con dos nombres "Lote No. 2 El Recuerdo con una extensión total de seis (6) hectáreas aproximadamente y también se denomina LT Dina Luz", el cual se encuentra ubicado en la vereda las Vueltas jurisdicción del municipio de Hobo (H), más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 842834E – 769739N.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



*Foto No.1 predio denominado LT DINA LUZ*

2. **Punto de Captación:** Es importante mencionar que, en la solicitud se mencionó sobre la captación, la cual se piensa realizar sobre la quebrada la Guasimilla pero revisada la plancha del IGAC específicamente la 345-III-D. se encontró que, la captación es sobre la fuente hídrica Quebrada Tamalá afluente de la Quebrada Guasimilla, así mismo, la captación se ubica en las coordenadas planas 843909E – 769704N, cuyo recurso hídrico será utilizado para uso piscícola más específicamente para 1.92 hectáreas de espejo de agua, para el riego de 2.1 hectáreas de pasto y para uso doméstico en beneficio del predio denominado “LT Dina Luz”, ubicado en la vereda las Vueltas jurisdicción del municipio de Hobo(H).



*Foto No.2 Punto de Captación sobre la Quebrada Tamalá.*

3. **Distribución:** De acuerdo a lo evidenciado en campo y según la información suministrada por el solicitante, la distribución del recurso hídrico sobre el predio inicia con su punto de captación sobre la quebrada Tamalá, en donde a través de una bocatoma de fondo se captará el recurso hídrico y se transportará por medio de tubería hasta llegar al lago más grande, continuando con la distribución por gravedad a los restantes lagos ubicados en el predio denominado LT Dina Luz.



*Foto No.3 distribución de los lagos para el proyecto piscícola*



*Foto No. 4 Distribución de los lagos para el proyecto piscícola*

De acuerdo con lo evidenciado en campo y según la documentación aportada por el solicitante, el proyecto piscícola Contara con doce (12) lagos, dos (2) geomembranas los cuales se ubican de la siguiente manera:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

NO.	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
1	Lago Reservorio	5.098	2,00	10.196,00	2°30'44.80"N	75°29'18.97"O
2	Lago E2	1.187	1,20	1.424,40	2°30'44.67"N	75°29'21.07"O
3	Lago E3	1.134	1,20	1.360,80	2°30'45.71"N	75°29'20.98"O
4	Lago E4	3.427	1,20	4.112,40	2°30'44.84"N	75°29'22.57"O
5	Lago E5	2.323	1,20	2.787,60	2°30'45.41"N	75°29'23.72"O
6	Lago E6	900	1,20	1.080,00	2°30'46.70"N	75°29'24.75"O
7	Lago E7	640	1,20	768,00	2°30'45.99"N	75°29'24.95"O
8	Lago E8	815	1,20	978,00	2°30'45.31"N	75°29'25.11"O
9	Lago E9	436	1,20	523,20	2°30'44.30"N	75°29'25.38"O
10	Lago E10	286	1,20	343,20	2°30'46.01"N	75°29'25.96"O
11	Lago E11	1.391	1,20	1.669,20	2°30'47.03"N	75°29'26.96"O
12	Lago E12	1.156	1,20	1.387,20	2°30'45.59"N	75°29'27.30"O
13	Geomembrana No. 1	160	1,20	192,00	2°30'45.02"N	75°29'27.64"O
14	Geomembrana No. 2	160	1,20	192,00	2°30'44.97"N	75°29'27.02"O
15	Piletas en concreto (4)	56	0,70	39,20	2°30'45.46"N	75°29'26.08"O
<b>TOTAL ÁREA (m<sup>2</sup>):</b>		<b>19.169</b>	<b>TOTAL VOL. (m<sup>3</sup>):</b>	<b>27.053,20</b>		
<b>TOTAL ÁREA (Ha):</b>		<b>1.92</b>				

Imagen No. 1 pantallazo de la tabla de distribución para el área de producción piscícola.  
Fuente: radicado CAM No. 35374 2024-E del 02 de diciembre del 2024.

NO.	INFORMACIÓN LAGO									
	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (Ha)	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS		POLIGONALES	COORDENADAS	
						LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	Lago Reservorio	5098	0,510	2,00	10196,00	2°30'44.80"N	75°29'18.97"O	1	2°30'46.20"N	75°29'19.63"O
								2	2°30'45.63"N	75°29'17.96"O
								3	2°30'43.48"N	75°29'18.33"O
								4	2°30'44.20"N	75°29'20.27"O
2	Lago E2	1187	0,119	1,20	1424,40	2°30'44.67"N	75°29'21.07"O	1	2°30'45.31"N	75°29'21.60"O
								2	2°30'45.07"N	75°29'20.47"O
								3	2°30'44.24"N	75°29'20.54"O
								4	2°30'44.39"N	75°29'21.72"O
3	Lago E3	1134	0,113	1,20	1360,80	2°30'45.71"N	75°29'20.98"O	1	2°30'46.95"N	75°29'21.43"O
								2	2°30'45.15"N	75°29'20.31"O
								3	2°30'45.22"N	75°29'20.45"O
								4	2°30'45.46"N	75°29'21.56"O
4	Lago E4	3427	0,343	1,20	4112,40	2°30'44.84"N	75°29'22.57"O	1	2°30'46.36"N	75°29'22.63"O
								2	2°30'46.22"N	75°29'21.67"O
								3	2°30'43.66"N	75°29'22.12"O
								4	2°30'43.68"N	75°29'23.42"O
5	Lago E5	2323	0,232	1,20	2787,60	2°30'45.41"N	75°29'23.72"O	1	2°30'46.81"N	75°29'23.77"O
								2	2°30'46.41"N	75°29'22.94"O
								3	2°30'44.09"N	75°29'23.45"O
								4	2°30'44.77"N	75°29'24.41"O
6	Lago E6	900	0,200	1,20	1080,00	2°30'46.70"N	75°29'24.75"O	1	2°30'47.10"N	75°29'25.26"O
								2	2°30'46.67"N	75°29'24.02"O
								3	2°30'46.30"N	75°29'24.19"O
								4	2°30'46.51"N	75°29'25.41"O

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

7	Lago E7	440	0,054	1,20	765,00	2°30'45,86"N	75°29'24,60"O	2	2°30'46,147"N	75°29'24,253"O
								3	2°30'45,682"N	75°29'24,517"O
								4	2°30'45,977"N	75°29'25,597"O
								1	2°30'45,627"N	75°29'25,687"O
8	Lago E8	815	0,062	1,20	678,00	2°30'45,317"N	75°29'25,117"O	2	2°30'45,537"N	75°29'24,417"O
								3	2°30'44,917"N	75°29'24,617"O
								4	2°30'45,287"N	75°29'25,787"O
								1	2°30'44,787"N	75°29'25,777"O
9	Lago E9	450	0,041	1,20	623,00	2°30'44,307"N	75°29'25,387"O	2	2°30'44,327"N	75°29'24,877"O
								3	2°30'43,937"N	75°29'25,027"O
								4	2°30'44,427"N	75°29'26,927"O
								1	2°30'43,527"N	75°29'25,997"O
10	Lago E10	285	0,025	1,20	343,00	2°30'49,617"N	75°29'25,397"O	2	2°30'48,417"N	75°29'25,727"O
								3	2°30'49,597"N	75°29'25,997"O
								4	2°30'48,747"N	75°29'25,297"O
								1	2°30'47,577"N	75°29'27,677"O
11	Lago E11	1391	0,139	1,20	1665,00	2°30'47,037"N	75°29'28,977"O	2	2°30'47,367"N	75°29'28,177"O
								3	2°30'46,557"N	75°29'28,337"O
								4	2°30'46,787"N	75°29'27,957"O
								1	2°30'46,257"N	75°29'27,587"O
12	Lago E12	1156	0,115	1,20	1337,00	2°30'45,597"N	75°29'27,597"O	2	2°30'45,117"N	75°29'28,617"O
								3	2°30'45,357"N	75°29'28,687"O
								4	2°30'45,597"N	75°29'27,957"O
								1	2°30'45,597"N	75°29'27,957"O

Imagen No.2 pantallazo sobre un plano de la ubicación general de la distribución del proyecto piscícola y las poligonales para los doce lagos. Fuente: radicado CAM No. 35374 2024-E del 02 de diciembre del 2024.

En este sentido, se mencionó la ubicación de cada uno de los lagos que conforman el proyecto piscícola, para la conformación de los polígonos de cada uno de los lagos. a continuación, se ubican espacialmente los lagos que conforman el proyecto piscícola, ver imagen No.3 (en la imagen No.3, solo se ubicó un punto espacialmente para identificar la ubicación de cada lago, teniendo en cuenta que anteriormente se mencionó los vértices de cada uno como se puede observar en la imagen No.2).

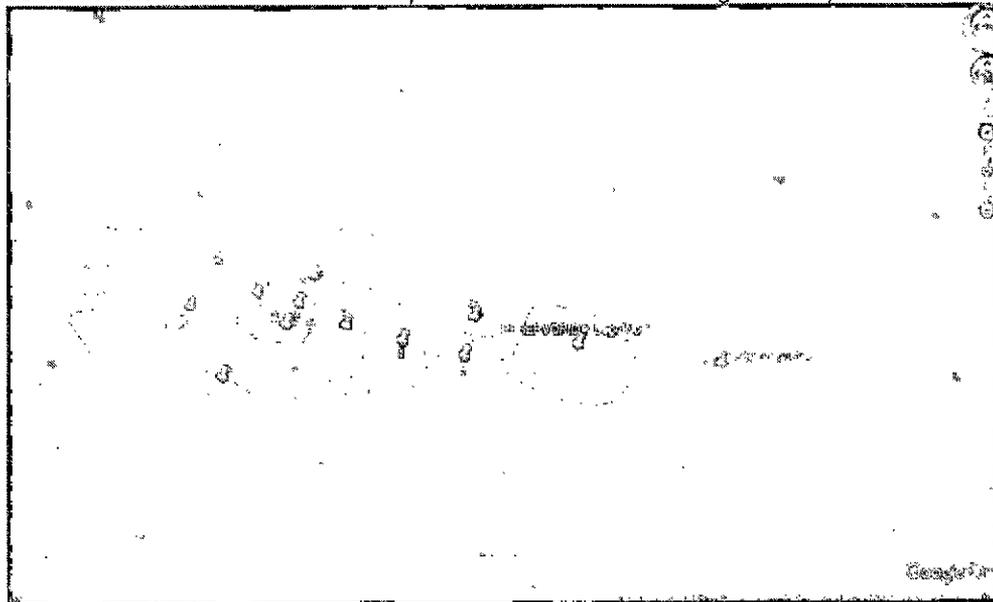


Imagen 3. Ubicación geográfica del predio y la distribución de los doce (12) lagos, fuente: google earth

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Con la información recopilada en campo, se procede a enviar las coordenadas a la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial CAM, para su respectiva verificación de puntos según los mapas de hidrografía, plan de ordenamiento forestal, catastral y otros. En virtud de lo anterior la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial CAM, envió lo siguiente:

- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas se encuentran en Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal. Categoría: Capacidad clase4.
- Número predial: 4113200000000002012100000000, Número predial (anterior): 41349000200030098000 Municipio: Hobo, Huila, Dirección: LA AUSTRALIANA, Área del terreno: 5980000 m2, Área de construcción: 342 m2, Destino económico: Agropecuario, Número de construcciones: 2. - Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023.

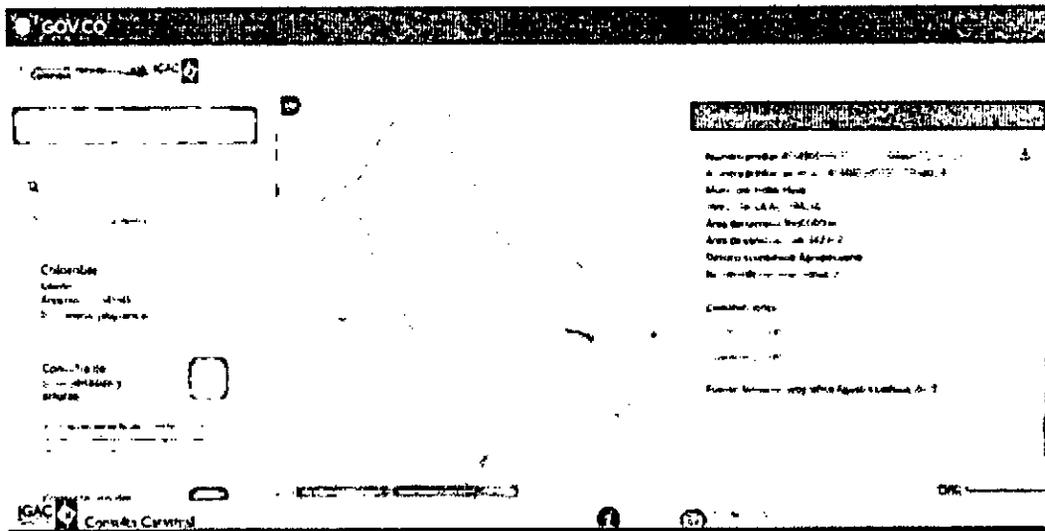


Imagen No.4 Consulta Catastral. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

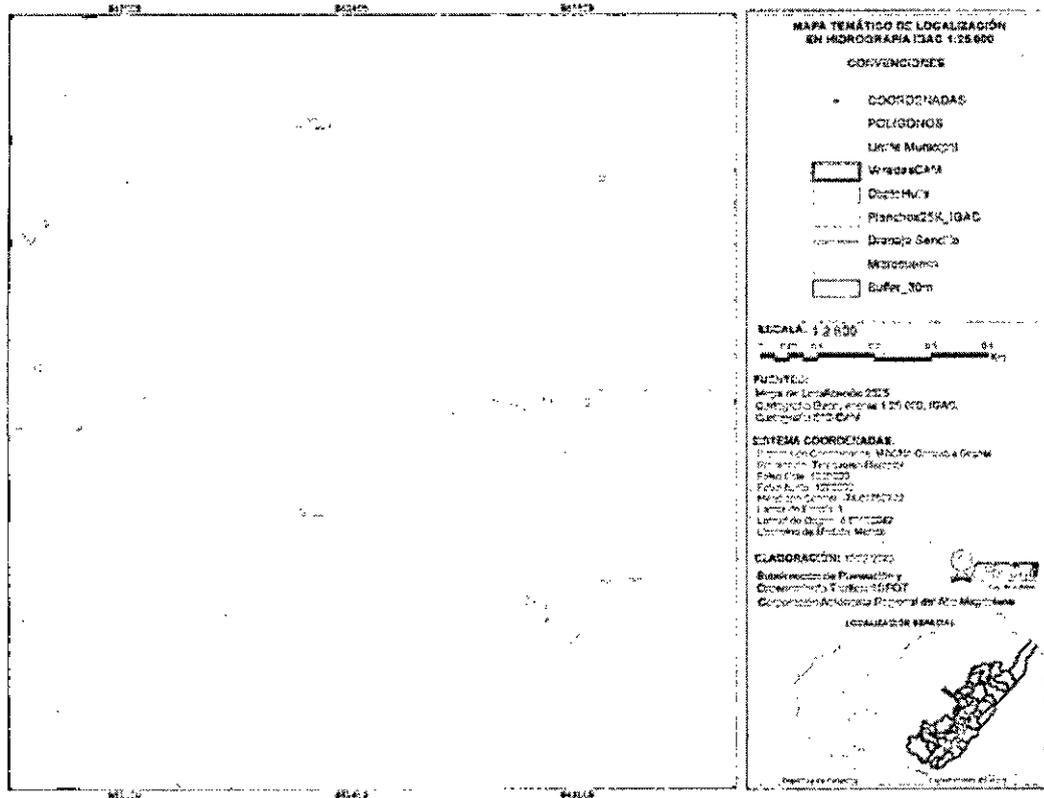


Imagen No.5 verificación de coordenadas de la distribución del proyecto piscícola para la construcción de los doce (12) lagos. – Fuente: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial CAM

- De acuerdo a la verificación de las coordenadas y según el mapa de hidrográfica bajo la plancha del IGAC 345-III-D, para la distribución del proyecto piscícola (construcción de los doce (12) lagos) que se piensa implementar no se podrá construir el lago No.9 de 439 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que, éste se ubica sobre la franja que comprende la zona de ronda hídrica de la Quebrada Guasimilla, para el resto de lagos si existe viabilidad con respecto a la zona de ronda de la quebrada Guasimilla, es decir existe viabilidad de 1.88 hectáreas de espejo de agua.

Así mismo, mediante memorando interno No. 573 del 14 de marzo del 2025, se solicitó apoyo a la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, para una consulta sobre los usos y tipos de suelo del predio denominado "Dina Luz" con matrícula inmobiliaria No. 200-190698, ubicado en la vereda las Vueltas jurisdicción del municipio de Hobo (H).

En respuesta al apoyo solicitado, mediante radicado interno No. 573 del 27 de febrero del 2025, la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, concluyo lo siguiente:

"(...)"

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

#### CONCLUSIÓN

- Con base a lo anterior expuesto, se tiene que el proyecto piscícola objeto de la solicitud, se localiza en su totalidad sobre la categoría SA-A Sector de Actividad Agropecuaria, en la que como uso PRINCIPAL define Agricultura y ganadería de mediana y gran escala conforme lo establecido en el Acuerdo 005 de 2000 por el cual se adopta el EOT del municipio de Hobo, por tal motivo, la actividad piscícola para el cual se solicita el permiso de concesión de aguas superficiales, SE ENMARCA dentro de los usos establecidos.
- La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

"(...)"

Continuando con la evaluación y de acorde a la solicitud del peticionario se estableció lo siguiente:

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PISCICOLA PLAN DE ACTIVIDAD ACUÍCOLA**

Especie (s) cultivada (s)

Generalidades – Tilapia Roja (*Oreochromis sp.*)  
Nombre Común: Mojarra Roja, Tilapia Roja.

Razón por la cual se ha introducido su cultivo en el continente americano. Su cultivo requiere un manejo adecuado pues se reproducen en aguas lénticas, o sea en los estanques, por lo que su alta eficiencia reproductiva se convierte en un verdadero problema. Para evitar esto las empresas productoras de alevinos de Tilapia garantizan la reversión del sexo (de hembra a macho) hasta en un 90%. Esta reversión se logra con hormonas suministradas con el alimento.

#### **Generalidades – Tilapia Nilótica (*Oreochromis Niloticus*)**

Nombre Común: Mojarra Plateada, Tilapia Nilótica, Tilapia Chitralada.

Para el cultivo se debe contar con poblaciones monosexo de machos por su mejor crecimiento y para evitar su pronta reproducción, lo que traería serios problemas al cultivo por superpoblación y competencia por oxígeno, espacio y alimento, y la rápida propagación de enfermedades. Por su coloración, NO necesita cubrimiento con mallas en los estanques. La Tilapia nilótica es una especie de buen crecimiento, ideal para ser procesada en plantas de proceso; además que es sencilla de cultivar, resistente a enfermedades y acepta alimento concentrado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

## **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

*La piscícola en el desarrollo de sus actividades genera residuos peligrosos y no peligrosos. Estos serán identificados y manejados teniendo en cuenta las medidas ambientales definidas en la ficha de manejo integral de residuos sólidos, establecida en el Plan de Manejo Ambiental del presente trámite, el cual consiste en la instalación de un punto ecológico para la recolección de residuos sólidos, separación de la fuente y disposición final adecuada. (pg 28 del PMA).*

## **PLAN DE MANEJO DE VERTIMIENTOS**

### **6.1 Características de las actividades que generan el vertimiento**

*El vertimiento se generará por el cultivo de peces, que consiste en el alevinaje, levante y posterior engorde en los estanques mediante la utilización de agua y concentrado. El agua residual generada es totalmente orgánica y es dirigida hacia la misma fuente abastecedora después de su debido tratamiento.*

### **6.2 Descripción de las unidades de tratamiento de agua residual piscícola**

*El diseño de un Sistema de Tratamiento de Agua Residual no Doméstica (STARnD) busca combinar eficiencia y economía en los procesos de tratamiento mediante sistemas que requieren de poca energía eléctrica, bajos costos operacionales y facilidad en operación y mantenimiento, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.*

*La Unidad Productiva cuenta con una Laguna de Estabilización Facultativa o de oxidación, la cual se encarga de realizar el tratamiento de los vertimientos resultantes del desarrollo de la actividad piscícola.*

#### **Laguna de estabilización facultativa**

*Las lagunas de estabilización son depósitos de agua poco profundos construidos en tierra con diques, diseñadas para el tratamiento del agua residual cruda o efluentes pretratados. Cuando las aguas residuales son descargadas en estos depósitos se produce un proceso conocido como autodepuración o estabilización natural en el que ocurre fenómenos de tipos físicos, químicos y biológicos que conllevan a la remoción de sólidos, materia orgánica, nutrientes y organismos patógenos (IDEAM).*

*Una laguna facultativa se caracteriza por presentar tres zonas bien definidas. La zona superficial, donde las bacterias y algas coexisten simbióticamente como en las lagunas aerobias. La zona del fondo, de carácter anaerobio, donde los sólidos se acumulan y son descompuestos, fermentativamente. Y por último una zona intermedia, parcialmente aerobia y parcialmente anaerobia, donde la descomposición de la materia orgánica se realiza mediante bacterias aerobias, anaerobias y facultativas (José Luege, 2007), respecto al vertimiento deberá contar con los respectivos permisos de vertimiento y/o rehusó, el cual se solicitará como cumplimiento en el presente permiso.*

## **PLAN DE MORTALIDAD Y MORTANDAD**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Una instalación de acuicultura en funcionamiento necesita de especiales cuidados ambientales que pueden resumirse en los siguientes apartados:

### 7.1 Manejo de residuos especiales

En la Unidad Productiva no se generarán residuos peligrosos ni biológicos, sin embargo, en caso de presentarse serán entregados a la empresa autorizada para dar desactivación y disposición final.

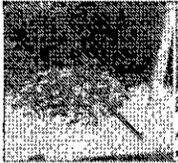
### 7.2 Manejo de peces muertos y enfermos

En cada etapa productiva del cultivo de peces el personal encargado de la granja debe realizar inspecciones periódicas de los estanques verificando si se presentan enfermedades visibles y evitando así la mortandad de peces. En caso de encontrar algunos peces muertos, enfermos o moribundos serán retirados inmediatamente, evitando la propagación de agentes patógenos; estos deben ser trasladados en un balde a la fosa de mortalidad para su disposición final.

#### 7.2.1 Acondicionamiento fosa de mortalidad

La fosa de mortalidad deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Tabla 7. Requisitos mínimos diseño fosa de mortalidad

PARÁMETRO	CARACTERÍSTICA	IMAGEN
Construcción	Deberá ser construida en mampostería de hormigón, ladrillo o bloques.	
Control de infiltración	La estructura deberá estar cubierta de una geomembrana.	
Manejo de gases	Deberá contar un tubo que permita evacuar los gases generados por la descomposición de los peces. El tubo deberá estar perforado lateralmente para permitir la salida de los gases generados por la descomposición de los peces y debe terminar en U evitando el ingreso de aguas lluvias.	
Control de aguas lluvias	La fosa deberá estar cubierta completamente evitando la entrada de aguas lluvias, y al contorno se deberá generar un canal.	

## 5. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Lote No. 2 El Recuerdo también se denomina LT Dina Luz	6 has	842834E – 769739N	200-190698

Tabla No.1 antecedentes del predio en evaluación

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

### CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD

- DISTRIBUCIÓN**

El recurso hídrico será utilizado para uso piscícola más específicamente para 1.92 hectáreas de espejo de agua, para el riego de 2.1 hectáreas de pasto y para uso doméstico en beneficio del predio denominado "LT Dina Luz – lote #2 el recuerdo", ubicado en la vereda las Vueltas jurisdicción del municipio de Hobo(H).

- DISTRIBUCIÓN, MÓDULO DE CONSUMO Y CAUDAL**

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo*	Q (lps)
Lote No. 2 El Recuerdo - LT Dina Luz	Uso doméstico	8 habitantes	0.0016 L/hb*seg	0.0128
	Riego de Pastos	2.1 Hectáreas	0.95 L/seg*ha	2.0
	Uso Pecuario - Piscicultura	1.88 hectáreas de espejo de agua	3.50 L/seg*ha	6.58
<b>TOTAL</b>				<b>8.59</b>

**Tabla N°2: Módulos de consumo y caudal**

Fuente. Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019. Ras 0330 de 2017, dotación 140 L/hb\*día

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorga permiso de concesión de aguas superficiales con un caudal directo de 8.59 Lps sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Tamalá para Uso agropecuario (piscícola y riego de pastos), así mismo para Uso Doméstico en beneficio del Predio denominado " Lote No. 2 El Recuerdo - LT Dina Luz".

- AFORO DE LA FUENTE**

El día 17 de febrero del 2025, no se realizó aforo con el equipo de la corporación puesto que el punto de captación por condiciones de terreno no se logró ingresar, teniendo en cuenta que, la lámina de agua era muy baja para poder introducir el sensor y poder calcular tanto la altura de la lámina de agua como la velocidad, pero de acuerdo al aforo realizado mediante el método de flotador se obtuvo un caudal de 30 LPS

### PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas

- OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Rivera - Huila, hecha saber al momento de la visita.

- EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PUEAA:**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

La evaluación del documento PUEAA se rigió acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA NO SIMPLIFICADO propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto se evaluó la siguiente estructura:

1. Información general del usuario de concesión:
  - Indica nombre de la fuente: se corrige el nombre de la fuente la cual es Quebrada Tamalá
  - Relaciona coordenadas del punto de captación, en visita de campo se corroboran 843909E – 769704N
  - Indica el tipo de corriente: Lotico y Superficial.
  - Indica el caudal solicitado: se corrige el caudal solicitado ya que el cual aprobado es de 8.73 LPS, por lo cual se corrige el caudal escrito en el PUEAA simplificado.
2. Diagnostico:
  - Tipo de captación: se proyecta la construcción de una bocatoma de fondo.
  - Tipo de conducción: tubería de cuatro pulgadas aproximadamente
  - Pérdidas por componente en el sistema: Estima el porcentaje total de pérdidas de agua del sistema: 5%.
3. Medidas propuestas para el control de pérdidas del sistema
  - Instalación, mantenimiento de infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.
  - Protección de zonas de manejo especial.
  - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.
  - Reconversión a tecnologías de bajo consumo.
  - Campañas educativas.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado los documentos aportados por el solicitante y de acuerdo a la visita técnica, resulta Viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada "Quebrada Tamalá", con un caudal directo de 8.59 LPS para ser destinado para uso piscícola, riego de pastos y uso doméstico en beneficio del predio " Lote No. 2 El Recuerdo - LT, Dina Luz" con matrícula inmobiliaria No. 200-190698, ubicado en la vereda Las Vueltas jurisdicción del municipio de Hobo Huila, quedando de la siguiente manera:

- Con punto de captación sobre la fuente hídrica Quebrada Tamalá afluente de la quebrada Guasimilla, en las coordenadas planas 843909E – 769704N.
- La distribución del recurso autorizado en el presente concepto técnico se hará para once (11) lagos en un área total de 1.88 hectáreas. Se excluye la proyección del lago No.9 de 436 m<sup>2</sup> teniendo en cuenta que, esta proyección se ubica sobre la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

franja de la zona de ronda hídrica de la quebrada Guasimilla. La distribución se estable en las siguientes condiciones:

NO.	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (Ha)	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS		POLIGONALES	COORDENADAS	
						LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	Lago Rosarito	896	0,518	2,00	1818,66	2°30'44,89"N	75°29'18,87"W	1	2°30'48,20"N	75°29'19,85"W
								2	2°30'45,53"N	75°29'17,68"W
								3	2°30'43,49"N	75°29'18,30"W
								4	2°30'44,26"N	75°29'20,27"W
2	Lago E2	1187	6,119	1,29	1424,48	2°30'44,87"N	75°29'21,07"W	1	2°30'45,51"N	75°29'21,69"W
								2	2°30'46,67"N	75°29'20,47"W
								3	2°30'44,24"N	75°29'20,54"W
								4	2°30'44,39"N	75°29'21,72"W
3	Lago E3	1134	6,113	1,20	1309,88	2°30'40,71"N	75°29'20,88"W	1	2°30'46,35"N	75°29'21,43"W
								2	2°30'48,13"N	75°29'20,31"W
								3	2°30'45,22"N	75°29'20,45"W
								4	2°30'46,49"N	75°29'21,56"W
4	Lago E4	3427	0,343	1,29	4152,49	2°30'44,84"N	75°29'23,57"W	1	2°30'46,26"N	75°29'22,69"W
								2	2°30'46,22"N	75°29'21,67"W
								3	2°30'43,58"N	75°29'22,12"W
								4	2°30'43,88"N	75°29'23,42"W
5	Lago E5	2323	0,232	1,26	2787,88	2°30'45,41"N	75°29'23,72"W	1	2°30'48,61"N	75°29'23,77"W
								2	2°30'46,41"N	75°29'22,94"W
								3	2°30'44,88"N	75°29'24,69"W
								4	2°30'44,77"N	75°29'24,41"W
6	Lago E6	881	0,880	1,29	1086,09	2°30'48,70"N	75°29'24,70"W	1	2°30'47,10"N	75°29'25,26"W
								2	2°30'49,97"N	75°29'24,02"W
								3	2°30'46,50"N	75°29'24,19"W
								4	2°30'46,51"N	75°29'25,41"W
7	Lago E7	640	0,634	1,29	768,00	2°30'45,89"N	75°29'24,65"W	2	2°30'46,14"N	75°29'24,25"W
								3	2°30'45,60"N	75°29'24,37"W
								4	2°30'46,87"N	75°29'25,59"W
								1	2°30'46,82"N	75°29'25,58"W
8	Lago E8	815	0,822	1,29	876,00	2°30'45,91"N	75°29'25,11"W	2	2°30'45,53"N	75°29'24,41"W
								3	2°30'44,91"N	75°29'24,61"W
								4	2°30'45,28"N	75°29'25,75"W
								1	2°30'45,52"N	75°29'25,96"W
10	Lago E10	786	0,829	1,29	245,20	2°30'49,01"N	75°29'25,66"W	2	2°30'48,41"N	75°29'25,72"W
								3	2°30'45,62"N	75°29'25,65"W
								4	2°30'45,74"N	75°29'26,25"W
								1	2°30'47,57"N	75°29'27,67"W
11	Lago E11	1391	0,139	1,29	1566,20	2°30'47,03"N	75°29'26,96"W	2	2°30'47,36"N	75°29'26,17"W
								3	2°30'46,55"N	75°29'26,32"W
								4	2°30'48,78"N	75°29'27,85"W
								1	2°30'46,29"N	75°29'27,86"W
12	Lago E12	1156	6,116	1,29	1387,20	2°30'45,08"N	75°29'27,39"W	2	2°30'48,11"N	75°29'26,81"W
								3	2°30'45,19"N	75°29'26,86"W
								4	2°30'45,36"N	75°29'27,95"W
								1	2°30'46,14"N	75°29'24,25"W

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo*	Q (lps)
Lote No. 2 El Recuerdo - LT Dina Luz	Uso doméstico	8 habitantes	0,0016 L/hb*seg	0,0128
	Riego de Pastos	2,1 Hectáreas	0,95 L/seg*ha	2,0

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	Uso Pecuario - Piscicultura	1.88 hectáreas de espejo de agua	3.50 L/seg*ha	6.58
<b>TOTAL</b>				<b>8.59</b>

**Tabla No. 3. Características de la presente autorización.**

*Se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el documento de Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico – PUEAA NO SIMPLIFICADO, el plan de manejo ambiental y el plan de diseño de la fosa de mortalidad, anexo a la presente solicitud.*

*Acorde con lo descrito:*

- *Se recalca que la concesión de agua superficial se otorga desde la fuente, por lo que el presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios o infraestructura que se utilice o donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución.*
- *No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental competente.*
- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental*
- *La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará en poner en funcionamiento el programa de uso eficiente del agua el cual será objeto de seguimientos posteriores.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 2015.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a las actividades propuestas en el documento PUEAA aprobado.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.

- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento al instructivo I-CAM 43 el cual se hará seguimiento un año después de otorgar el presente permiso.

## 7. RECOMENDACIONES

- Enviar copia de la Resolución de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales a la persona jurídica "Federación Nacional de Formas Asociativas para las Economías Sociales del Común ECOMUN", identificada con Nit. 901.094.540-7, representada por el señor JUAN CAMILO LONDOÑO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.034.093, con dirección de notificación en la diagonal 30 No. 14-49 de Bogotá DC, con teléfono celular No. 3205049759, 3106327054 y correo electrónico [ecomunambiental@gmail.com](mailto:ecomunambiental@gmail.com) - [administracion@ecomun.com.co](mailto:administracion@ecomun.com.co) [formalizacion.colombia@gmail.com](mailto:formalizacion.colombia@gmail.com)
- Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente PCA-00628-24 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 *ibídem*, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

*" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*  
(...)

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".*

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 *ibídem*, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 122 ibidem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

### CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptualizado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Tamalá afluente de la Quebrada Guasimilla, con un caudal de directo de 8.59 Lps para uso piscícola, riego de pastos y doméstico en beneficio del predio Lote No. 2 El Recuerdo – LT Dina Luz, con matrícula inmobiliaria No. 200-190698, ubicado en la vereda Las Vueltas en jurisdicción del municipio

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de Hobo – Huila, sobre el punto de captación en las coordenadas planas 843909E – 769704N.

La distribución del recurso hídrico autorizado es para once (11) lagos en un área total de 1.88 hectáreas; se excluye el lago No. 9 para la proyección el cual se encuentra en un área de 436 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que esta proyección se ubica sobre la franja de la zona de la ronda hídrica de la quebrada Guasimillá.

NO.	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
9	Lago E9	436	1,20	523,20	2°30'44.30"N	75°29'25.38"O

La distribución con viabilidad se establece en las siguientes condiciones:

NO	INFORMACION LAGOS									
	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (Ha)	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS		POLIGONALES	COORDENADAS	
						LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	Lago Reservorio	5095	0,510	2,00	10190,00	2°30'44,80"N	75°29'18,97"O	1	2°30'46,20"N	75°29'19,30"O
								2	2°30'45,53"N	75°29'17,58"O
								3	2°30'43,40"N	75°29'16,33"O
								4	2°30'44,26"N	75°29'20,27"O
2	Lago E2	1137	0,119	1,20	1424,40	2°30'44,87"N	75°29'21,07"O	1	2°30'45,31"N	75°29'21,00"O
								2	2°30'45,07"N	75°29'20,47"O
								3	2°30'44,24"N	75°29'20,54"O
								4	2°30'44,39"N	75°29'21,72"O
3	Lago E3	1134	0,113	1,20	1390,80	2°30'45,71"N	75°29'20,98"O	1	2°30'46,35"N	75°29'21,43"O
								2	2°30'46,13"N	75°29'20,31"O
								3	2°30'45,22"N	75°29'20,45"O
								4	2°30'45,48"N	75°29'21,50"O
4	Lago E4	3407	0,341	1,20	4112,40	2°30'44,84"N	75°29'22,57"O	1	2°30'46,30"N	75°29'22,69"O
								2	2°30'46,22"N	75°29'21,57"O
								3	2°30'43,50"N	75°29'22,12"O
								4	2°30'43,28"N	75°29'23,42"O
5	Lago E5	2523	0,252	1,20	2767,80	2°30'45,41"N	75°29'23,77"O	1	2°30'46,81"N	75°29'23,77"O
								2	2°30'46,41"N	75°29'22,94"O
								3	2°30'44,05"N	75°29'23,85"O
								4	2°30'44,77"N	75°29'24,41"O
6	Lago E6	900	0,900	1,20	1080,00	2°30'46,70"N	75°29'24,75"O	1	2°30'47,10"N	75°29'25,29"O
								2	2°30'46,07"N	75°29'24,02"O
								3	2°30'45,39"N	75°29'24,19"O
								4	2°30'46,51"N	75°29'25,41"O
7	Lago E7	640	0,640	1,20	768,00	2°30'45,60"N	75°29'24,85"O	1	2°30'46,14"N	75°29'24,76"O
								2	2°30'45,06"N	75°29'24,37"O
								3	2°30'45,97"N	75°29'25,56"O
								4	2°30'45,02"N	75°29'25,38"O
8	Lago E8	615	0,662	1,20	738,00	2°30'45,31"N	75°29'25,11"O	1	2°30'45,53"N	75°29'24,41"O
								2	2°30'44,91"N	75°29'24,51"O
								3	2°30'45,52"N	75°29'25,90"O
								4	2°30'46,41"N	75°29'25,72"O
10	Lago E10	299	0,299	1,20	358,20	2°30'46,01"N	75°29'26,67"O	1	2°30'45,62"N	75°29'25,95"O
								2	2°30'46,41"N	75°29'25,72"O
								3	2°30'45,62"N	75°29'25,95"O
								4	2°30'45,74"N	75°29'26,25"O
11	Lago E11	1301	0,139	1,20	1660,20	2°30'47,03"N	75°29'26,66"O	1	2°30'47,57"N	75°29'27,87"O
								2	2°30'47,36"N	75°29'26,17"O
								3	2°30'46,55"N	75°29'26,33"O
								4	2°30'46,78"N	75°29'27,85"O
12	Lago E12	1156	0,116	1,20	1387,20	2°30'46,60"N	75°29'27,30"O	1	2°30'46,25"N	75°29'27,69"O
								2	2°30'46,11"N	75°29'26,61"O
								3	2°30'46,36"N	75°29'26,68"O
								4	2°30'45,89"N	75°29'27,96"O

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo*	Q (lps)
Lote No. 2 El Recuerdo - LT Dina Luz	Uso doméstico	8 habitantes	0.0016 L/hb*seg	0.0128
	Riego de Pastos	2.1 Hectáreas	0.95 L/seg*ha	2.0
	Uso Pecuario - Piscicultura	1.88 hectáreas de espejo de agua	3.50 L/seg*ha	6.58
<b>TOTAL</b>				<b>8.59</b>

**Tabla No. 3. Características de la presente autorización.**

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2024-E 35374 de fecha 02 de diciembre de 2024, aportados por la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificado con Nit. 901.094.540-7 representada legalmente por el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, o quien haga sus veces, se considera viable aprobar el Plan de manejo ambiental, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO y el Plan de diseño de la fosa de mortalidad.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 representada legalmente por el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Tamalá afluente de la Quebrada Guasimilla, con un caudal directo de 8.59 Lps, para uso piscícola, riego de pastos y doméstico, en un área total de 1.88 hectáreas correspondientes a once (11) lagos, en beneficio del predio “Lote No. 2 El Recuerdo – LT Dina Luz”, con matrícula inmobiliaria No. 200-190698, ubicado en la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

vereda Las Vueltas en jurisdicción del municipio de Hobo – Huila, sobre el punto de captación en las coordenadas planas 843909E – 769704N, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en la siguiente cantidad y condiciones:

NO.	NOMBRE	ÁREA (m²)	ÁREA (Ha)	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m³)	COORDENADAS		POLIGONALES	COORDENADAS	
						LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	Lago Recuerdo	5095	0,119	1,20	10146,00	2°30'44,80"N	76°29'10,07"O	1	2°30'46,20"N	76°29'10,83"O
								2	2°30'46,88"N	76°29'17,88"O
								3	2°30'43,49"N	75°29'18,35"O
								4	2°30'44,28"N	76°29'20,77"O
2	Lago E2	1487	0,119	1,20	1424,40	2°30'44,67"N	76°29'21,07"O	1	2°30'46,51"N	76°29'21,60"O
								2	2°30'45,07"N	76°29'26,47"O
								3	2°30'44,34"N	76°29'20,54"O
								4	2°30'44,39"N	76°29'21,72"O
3	Lago E3	1121	0,119	1,20	1369,80	2°30'45,71"N	76°29'20,86"O	1	2°30'46,35"N	76°29'21,43"O
								2	2°30'49,13"N	76°29'20,31"O
								3	2°30'45,22"N	76°29'20,48"O
								4	2°30'45,45"N	76°29'21,56"O
4	Lago E4	3427	0,143	1,20	4142,40	2°30'44,84"N	76°29'20,47"O	1	2°30'46,36"N	76°29'22,46"O
								2	2°30'46,52"N	76°29'21,67"O
								3	2°30'45,58"N	76°29'22,12"O
								4	2°30'43,86"N	76°29'23,42"O
5	Lago E5	2373	0,232	1,20	2267,40	2°30'45,41"N	76°29'23,72"O	1	2°30'46,51"N	76°29'23,77"O
								2	2°30'46,41"N	76°29'22,94"O
								3	2°30'44,09"N	76°29'23,85"O
								4	2°30'44,77"N	76°29'24,41"O
6	Lago E6	906	0,090	1,20	1060,80	2°30'46,70"N	76°29'24,70"O	1	2°30'47,10"N	76°29'25,28"O
								2	2°30'46,97"N	76°29'24,02"O
								3	2°30'49,36"N	76°29'24,19"O
								4	2°30'46,61"N	76°29'25,41"O
7	Lago E7	640	0,064	1,20	768,00	2°30'46,06"N	76°29'24,05"O	1	2°30'46,14"N	76°29'24,25"O
								2	2°30'46,03"N	76°29'24,37"O
								3	2°30'46,07"N	76°29'25,56"O
								4	2°30'46,07"N	76°29'25,56"O
8	Lago E8	616	0,382	1,20	973,60	2°30'45,51"N	76°29'25,11"O	1	2°30'46,63"N	76°29'24,41"O
								2	2°30'44,61"N	76°29'24,61"O
								3	2°30'49,23"N	76°29'25,76"O
								4	2°30'46,52"N	76°29'26,06"O
10	Lago E10	266	0,022	1,20	343,20	2°30'46,61"N	76°29'25,99"O	1	2°30'46,41"N	76°29'25,72"O
								2	2°30'45,82"N	76°29'25,85"O
								3	2°30'46,74"N	76°29'26,25"O
								4	2°30'47,57"N	76°29'27,67"O
11	Lago E11	1391	0,139	1,20	1669,20	2°30'47,89"N	76°29'26,04"O	1	2°30'47,38"N	76°29'26,17"O
								2	2°30'48,55"N	76°29'26,33"O
								3	2°30'48,78"N	76°29'27,85"O
								4	2°30'46,25"N	76°29'27,88"O
12	Lago E12	1156	0,116	1,20	1387,20	2°30'45,80"N	76°29'27,24"O	1	2°30'46,11"N	76°29'26,81"O
								2	2°30'46,35"N	76°29'26,86"O
								3	2°30'45,83"N	76°29'27,82"O
								4	2°30'45,83"N	76°29'27,82"O

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo*	Q (lps)
Lote No. 2 El Recuerdo - LT Dina Luz	Uso doméstico	8 habitantes	0,0016 L/hb*ség	0,0128
	Riego de Pastos	2,1 Hectáreas	0,95 L/seg*ha	2,0

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo*	Q (lps)
	Uso Pecuario - Piscicultura	1.88 hectáreas de espejo de agua	3.50 L/seg*ha	6.58
<b>TOTAL</b>				<b>8.59</b>

Tabla No. 3: Características de la presente autorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio de la proyección del lago No. 9, el cual corresponde a un área de 436 m<sup>2</sup>, por encontrarse sobre la franja de la ronda hídrica de la Quebrada Guasimilla, de conformidad con lo expuesto en el presente concepto técnico No.72 del 31 de marzo de 2025, el cual hace parte integral del acto administrativo.

NO.	NOMBRE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS	
					LATITUD	LONGITUD
9	Lago E9	436	1,20	523,20	2°30'44.30"N	75°29'25.38"O

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 72 de fecha 31 de marzo de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 representada legalmente por el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00628-24, el cual será objeto de seguimiento anual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, presentado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 representada legalmente por el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00628-24.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el diseño de la fosa de mortalidad, presentado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE FORMAS ASOCIATIVAS PARA LAS ECONOMIAS SOCIALES DEL COMÚN identificada con Nit. 901.094.540-7 representada legalmente por

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el señor Juan Camilo Londoño Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.093 de Quimbaya, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00628-24

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El beneficiario deberá dar cumplimiento al instructivo I-CAM 43 el cual se hará seguimiento un año después de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se **ADVIERTE** al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto, deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

El correspondiente tramite deberá realizarse ante la Dirección Territorial Norte, de conformidad con el procedimiento establecido por la Corporación para tal fin, el cual podrá ser consultado en la página web institucional: <https://www.cam.gov.co/la-corporacion/sistema-integrado-de-gestion/procedimientos/>

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten, como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.

